



Municipalidad de Villa General Belgrano  
Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333  
5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

093 2025

N° 00005433

- PROTOCOLO DE DECRETO -

Villa General Belgrano, 02 de octubre de 2025

**VISTO**

La Ordenanza N° 2303/25, sancionada el 01 de octubre de 2025 por el Honorable Concejo Deliberante.

La atribución conferida al Intendente Municipal en el art. 49 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal,

**Y CONSIDERANDO**

Que la farmacia, es un establecimiento de interés público, constituye un servicio esencial en la cadena de acceso a la salud, garantizando a los vecinos la provisión segura y profesional de medicamentos;

Que la Ley Provincial N.º 8.302 establece un criterio poblacional de una (1) farmacia cada dos mil quinientos (2.500) habitantes y fija un régimen de dirección técnica a cargo de farmacéuticos matriculados;

Que en el ámbito local resulta necesario armonizar las disposiciones municipales con la normativa provincial, garantizando coherencia y seguridad jurídica en los procedimientos de habilitación;

Que la experiencia de los últimos años demuestra la concentración de farmacias en zonas céntricas, lo cual genera desigualdad territorial en el acceso al servicio, particularmente en barrios periféricos como VEPAM, El Molino, Mirador, Villa Cal, Villa Castelar – Villa La Gloria, Las Lagunitas, 4 Horizontes y otros, donde se dificulta la presencia de farmacias; Que las farmacias ya existentes en la localidad constituyen un patrimonio sanitario y social que debe preservarse, evitando imponerles restricciones que perjudiquen su permanencia o relocalización;

Que, en este marco, corresponde al Estado municipal adoptar normas que favorezcan la sostenibilidad de las farmacias actuales, faciliten su adaptación y promuevan, mediante incentivos, la instalación de sucursales en barrios periféricos, acercando el servicio a los vecinos sin afectar la viabilidad económica del sector...

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO  
EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 Y SUS  
MODIFICATORIAS  
DECRETA**

**Art. 1º) PROMULGUESE** la Ordenanza N° 2303/25, la misma **ADOPTA** en general como normativa de referencia para la radicación de farmacias en el ejido de Villa General Belgrano lo dispuesto por Ley Provincial N° 8.302.

**Art. 2º) ELEVESE** copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.

**Art. 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE** al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.

**DECRETO N° 093/2025**  
**FOLIOS N° 00005433**  
**O.A.S. /C.H.C. /3 copias**

CARLOS HUMBERTO CODEMO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad Villa Gral. Belgrano



CR. OSCAR A. SANTARELLI  
INTENDENTE

Municipalidad de Villa Gral. Belgrano